



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2024-MPP-T

Tayabamba, 15 de mayo de 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de mayo del año 2024, la Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N° 7257, de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado Ucrumarca, respecto a la aceptación de donación de terreno firmado por las Autoridades del Centro Poblado de Ucrumarca a la Municipalidad Provincial de Pataz, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56, numeral 7 de la citada Ley, son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64 de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9, numeral 20, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante carta S/N de fecha 07 de mayo del año en curso el Alcalde del Centro Poblado de Ucrumarca hace llegar el acta y contrato de donación de terreno de 1 748 m², con la ubicación, linderos dimensiones de sus lados, y colindantes, a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz para la construcción de un Coliseo Multiuso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por VOTACIÓN UNÁNIME y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de terreno efectuada por el Alcalde del Centro Poblado Ucrumarca, a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, terreno que será destinado para la construcción de Coliseo Multiuso de Ucrumarca;

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el agradecimiento correspondiente. en nombre de la Municipalidad Provincial de Pataz. al Alcalde del Centro Poblado de Ucrumarca.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Alfo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Ana Chuqarcondor
SECRETARIO GENERAL M.P.T.